



**RESOLUCIÓN DEL JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS-LEY N° 29299**

**RESOLUCIÓN N° 001-2016/OSR-INDECOPI**

Lima, 8 de agosto de 2016

**VISTO:**

1. El Oficio N° 00114-2016-2-1707-JM-CI-01/MOR (Expediente N° 114-2016-0-1707-JM-CI-01), mediante el cual el Juzgado Mixto de Ferreñafe ha dispuesto incorporar de forma cautelar al cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., las acreencias materia del proceso judicial seguido por D'Libano Inversiones S.A.C. contra la referida empresa agraria azucarera, ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo en el Expediente N° 4993-2009-0-1706-JR-CI-01.
2. El escrito del 27 de junio de 2016, que ha sido adjuntado con el referido oficio, mediante el cual Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. presentó al Juzgado Mixto de Ferreñafe el cronograma de pagos de las acreencias de D'Libano Inversiones S.A.C. ascendentes a S/. 11 254 815,00.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 19-2014/OSR-INDECOPI del 26 de diciembre de 2014, se aprobó la actualización el cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., en atención a lo establecido por la Ley N° 30232.



Que, por Oficio N° 00114-2016-2-1707-JM-CI-01/MOR (Expediente N° 114-2016-0-1707-JM-CI-01), el Juzgado Mixto de Ferreñafe ha dispuesto incorporar de forma cautelar al cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., las acreencias materia del proceso judicial seguido por D'Libano Inversiones S.A.C. contra la referida empresa agraria azucarera, ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo en el Expediente N° 4993-2009-0-1706-JR-CI-01.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI, aprobadas por el Consejo Directivo del INDECOPI, las cifras contenidas en los programadas de reconocimiento de obligaciones y cronogramas de pago aprobados por esta Oficina, sólo pueden ser modificadas por resolución judicial firme.

Que, en atención a la normativa referida, y conforme con el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde incorporar las acreencias de D'Libano Inversiones S.A.C. ascendentes a S/. 11 254 815,00, al cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A.



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Incorporar el crédito de D'Libano Inversiones S.A.C. ascendente a S/. 11 254 815,00, materia del proceso seguido ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo en el Expediente N° 4993-2009-0-1706-JR-CI-01, al cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., aprobado por Resolución N° 19-2014/OSR-INDECOPI del 26 de diciembre de 2014.

Regístrese y comuníquese



**ENRIQUE FELIX PRIORI SANTORO**  
**JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL**  
**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL-INDECOPI**



**RESOLUCIÓN DEL JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS-LEY N° 29299**

**RESOLUCIÓN N° 002-2016/OSR-INDECOPI**

Lima, 8 de agosto de 2016

**VISTO:**

1. El Oficio N° 00114-2016-2-1707-JM-CI-01/MOR (Expediente N° 114-2016-0-1707-JM-CI-01), mediante el cual el Juzgado Mixto de Ferreñafe ha dispuesto incorporar de forma cautelar al cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., las acreencias materia del proceso judicial seguido por D'Libano Inversiones S.A.C.<sup>1</sup> contra la referida empresa agraria azucarera, ante el Trigésimo Juzgado Especializado Civil de Lima en el Expediente N° 49490-2005-0-1706-JR-CI-30.
2. El escrito del 27 de junio de 2016, que ha sido adjuntado con el referido oficio, mediante el cual Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. presentó al Juzgado Mixto de Ferreñafe el cronograma de pagos de las acreencias de D'Libano Inversiones S.A.C. ascendentes a S/. 1 382 488,48.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 19-2014/OSR-INDECOPI del 26 de diciembre de 2014, se aprobó la actualización el cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., en atención a lo establecido por la Ley N° 30232.

Que, por Oficio N° 00114-2016-2-1707-JM-CI-01/MOR (Expediente N° 114-2016-0-1707-JM-CI-01), el Juzgado Mixto de Ferreñafe ha dispuesto incorporar de forma cautelar al cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., las acreencias materia del proceso judicial seguido por D'Libano Inversiones S.A.C. contra la referida empresa agraria azucarera, ante el Trigésimo Juzgado Especializado Civil de Lima en el Expediente N° 49490-2005-0-1706-JR-CI-01.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI, aprobadas por el Consejo Directivo del INDECOPI, las cifras contenidas en los programadas de reconocimiento de obligaciones y cronogramas de pago aprobados por esta Oficina, sólo pueden ser modificadas por resolución judicial firme.

Que, en atención a la normativa referida, y conforme con el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde incorporar las acreencias de D'Libano Inversiones S.A.C. ascendentes a S/. 1 382 488,48, al cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A.

<sup>1</sup> Sucesor Procesal de Negociaciones Pacheco S.A.C.





PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Incorporar el crédito de D'Libano Inversiones S.A.C. ascendente a S/. 1 382 488,48, materia del proceso seguido ante el Trigésimo Juzgado Especializado Civil de Lima en el Expediente N° 49490-2005-0-1706-JR-CI-30, al cronograma de pagos de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., aprobado por Resolución N° 19-2014/OSR-INDECOP del 26 de diciembre de 2014.

Regístrese y comuníquese



**ENRIQUE FELIX PRIORI SANTORO**  
**JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL**  
**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL-INDECOP**



"Decenio De las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

0001173

**CARTA N° 53-2016/OSR-INDECOP**

Lima, 08 de agosto de 2016

Señor  
**MANUEL ANTONIO MENDOZA ZAVALETA**  
Juez del Juzgado Mixto de Ferreñafe  
Esquina Av. Víctor R. Haya De La Torre y Av. Tacna, Distrito de Ferreñafe  
Chiclayo.-

Referencia : Oficio N° 114-2016-2-1707-JM-CI-01/MOR

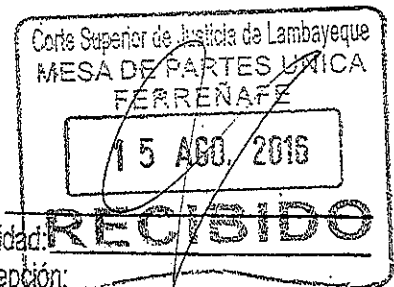
Me dirijo a usted, en atención al Oficio de la referencia, mediante el cual dispuso que se incorporen al cronograma de pagos de **EMPRESA AGROINDUSTRIAL TUMÁN S.A.A.**, los créditos materia de los procesos judiciales seguidos por **D'LIBANO INVERSIONES S.A.C.** ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo y el Trigésimo Juzgado Especializado Civil de Lima, en los expedientes número 4993-2009-0-1706-JR-CI-01 y 49490-2005-0-1706-JR-CI-30, respectivamente.

Sobre el particular, adjunto al presente sírvase encontrar copia de las resoluciones 001-2016/OSR-INDECOP y 002-2016/OSR-INDECOP del 8 de agosto de 2016, así como copia del cronograma de pagos respectivos, mediante las cuales se acató el mandato judicial incorporando las acreencias de **D'LIBANO INVERSIONES S.A.C.** al cronograma de pagos de **EMPRESA AGROINDUSTRIAL TUMÁN S.A.A.**, aprobado por Resolución N° 19-2014/OSR-INDECOP del 26 de diciembre de 2014, en atención a lo establecido por la Ley N° 30232.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

ENRIQUE PRIORI SANTORO  
Oficina de Supervisión de Régimen de  
Protección Patrimonial  
EFE (e)



RECIBIDO POR:

Apellidos y nombre:

Documento de identidad:

Fecha y hora de recepción:

Relación con el destinatario:

Firma:

CIX  
CARTA N° 53-2016/  
MANUEL ANTONIO MENDOZA ZAVALETA  
ESQUINA AV. VICTOR HAYA DE LA TORRE  
140201 LAMBAYEQUE / FERREÑAFE /  
5010337662 5010337662L000031

Adjunto:

- Copia de las resoluciones 001-2016/OSR-INDECOP y 002-2016/OSR-INDECOP

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Defensa, P.O. Box 130116, Lima 41 - Perú / Tel: 224 1600  
e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

# EMPRESA AGROINDUSTRIAL TUMAN S.A.A.

6 mayo  
LO TESTADO  
LO TESTADO  
000147

Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
MESA DE PARTES UNICA  
FERREÑAFE  
27 JUN. 2016  
REQUIRIDO

0145

Sec. Dra. Ordinola.  
Exp. No. 114-2016-Cautelar.  
Esc. No. 01.  
"CUMPLEN MANDATO".

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE FERREÑAFE.**

DIOMEDES BOCANEGRA IRIGOIN, identificado con DNI No. 16574029; MARCELINO LLONTOP SUYON, identificado con DNI No. 16585239; y, JORGE PAREDES DELGADO, identificado con DNI. N° 16662397, administradores judiciales de la Empresa Agroindustrial Tumán SAA según poderes inscritos en la partida electrónica No. 11002177 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II – Sede Chiclayo, en los autos seguidos por Manuel Eduardo Chanamé Paiva, sobre Medida Cautelar; a Ud. respetuosamente decimos:

En cumplimiento a la según Resolución No. Uno, numeral 3 de la parte resolutive, que ha resuelto que nuestra representada [Empresa Agroindustrial Tumán SAA] presente el respectivo Cronograma de Pagos para ser remitidos a INDECOPI, por las obligaciones contenidas en los siguientes procesos:

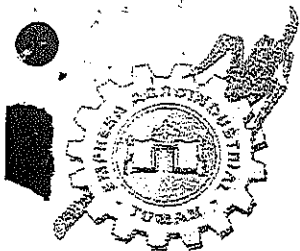
- a) Exp. No. 4430-2001-0-1706-JR-CI-07, tramitado ante el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo.
- b) Exp. No. 4993-2009-0-1706-JR-CI-0-1, seguido ante el Primer Juzgado Especializado Civil de Chiclayo.
- c) Exp. No. 49490-2005-0-1801-JR-CI-30, seguido ante el Trigésimo Juzgado Especializado Civil de la ciudad de Lima.

En nuestra condición de Administradores Judiciales de la Empresa Agroindustrial Tumán SAA y acatando lo dispuesto por su despacho, hacemos de vuestro conocimiento lo siguiente:

- a) El saldo determinado en el Exp. 4430-2001 ha sido cancelado en su integridad, más allá de las acciones legales que pudiéremos encaminar en contra de la administración judicial instaurada en dicho proceso por las irregularidades cometidas durante su vigencia.

~~Jose E. Rimarachin Carranza  
ABOGADO  
REG. ICAL 2697~~

908  
Inventarios  
etc.



# EMPRESA AGROINDUSTRIAL TUMAN S.A.A.

ESTADO  
JUNIO 28

01451

- b) Las deudas comerciales derivadas de los litigios civiles derivados de los expedientes Nos. 4993-2009-0-1706-JR-CI-0-1, seguido ante el Primer Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, y 49490-2005-0-1801-JR-CI-30, seguido ante el Trigésimo Juzgado Especializado Civil de la ciudad de Lima, alcanzamos a vuestro Despacho el respectivo Cronograma de Pagos, de conformidad al Artículo 2 de la Ley 30232, el cual deberá ser remitido a Indecopi, en su debida oportunidad.

En tal sentido, incluimos dentro del ANEXO 5, literal "I" – LITIGIOS JUDICIALES CIVILES, el detalle de la actualización de estas acreencias, en cumplimiento de lo resuelto en el numeral 3 de la resolución No. Uno dictada en el presente cuaderno, por lo que invocamos se tenga por presentado y cumplido el mandato, de acuerdo al detalle que se adjunta. Dejamos constancia que la presentación del cronograma adjunto no implica reconocimiento alguno de la existencia, exigibilidad y ejecutabilidad de las obligaciones, reservándonos el derecho a interponer las acciones legales destinadas a cuestionarlas en la vía procesal respectiva.

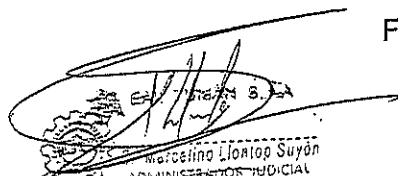
### Anexos:

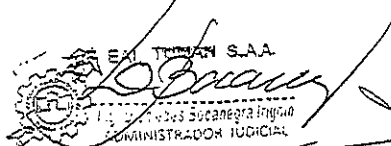
- 1.A. Copias de DNI y copia de vigencia de poder.
- 1.B. Cronograma de pagos.
- 1.C. Copia de actuados del Exp. 4430-2001, que prueban la extinción de la deuda de ese proceso.

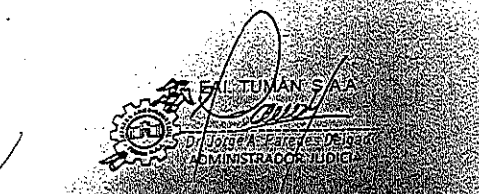
Por tanto:

A Ud. señor Juez, tener por cumplido el mandato, conforme a los términos expuestos.

Ferreñafe, Junio 24 de 2016.-

  
Marcelino Llantop Suyón  
ADMINISTRADOR JUDICIAL  
43089164

  
José E. Rimalceña Carranza  
ADMINISTRADOR JUDICIAL

  
EMPRESA AGROINDUSTRIAL TUMAN S.A.A.  
JOSÉ E. RIMALCEÑA CARRANZA  
ADMINISTRADOR JUDICIAL  
909  
10/28/16  
2

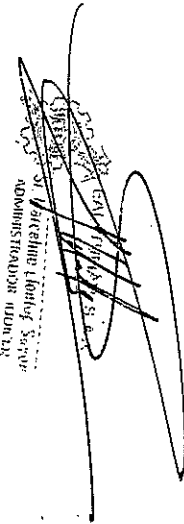
000757800  
COMUNICACION

01452

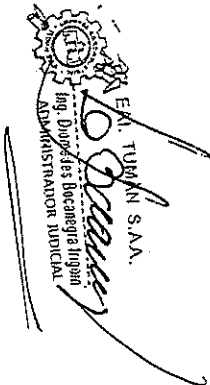
ANEXO: 5 - LITIGIOS JUDICIALES CIVILES

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	ADEUDOS	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
4993-09	D/LIBANO INVERSIONES SAC	S/ 11,254,815.00	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,254,815
49490-05	D/LIBANO INVERSIONES SAC (Sucesor Procesal).	US\$ 1,382,488.48	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	138,488.48

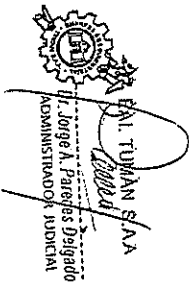
Tumán, 24 de  
Junio de 2016.



Sr. Venerable Leñtor Serré  
ADMINISTRADOR JUDICIAL



EMI TUMÁN S.A.A.  
Ing. Diógenes Becerra López  
ADMINISTRADOR JUDICIAL



EMI TUMÁN S.A.A.  
Dr. Jorge A. Barrios Delgado  
ADMINISTRADOR JUDICIAL

872  
ochenta  
y dos